

DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN 7.2 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS SOSTENIBLES

En cumplimiento del último párrafo del artículo 31, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 que establece que los Estados miembros revisarán las cantidades fijas a tanto alzado o los baremos de costes unitarios al menos cada cinco años, se ha procedido a la revisión de los relativos a la acción 7.2 “incorporación al suelo de restos de poda o colocación sobre el mismo para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión” de las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Medidas Medioambientales.

Una vez finalizados los estudios realizados por un organismo independiente en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, se establecen los importes siguientes de aplicación desde la anualidad 2020 de los programas operativos:

NUEVOS IMPORTES A APLICAR A PARTIR DE LA ANUALIDAD 2020:

Tipo de colocación en el terreno	IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (€/Ha)	
ALINEADO MANUAL	Fruta de pepita, fruta de hueso y caqui: 195	
	Cítricos y frutos de cáscara: 216	
	Uva de mesa: 130	
	Frutas subtropicales	Aguacate y níspero: 252
		Chirimoyo: 103
	Arándano: 230	
ALINEADO MECÁNICO	Fruta de hueso y caqui: 137	
	Fruta de pepita y cítricos: 148	
	Frutos de cáscara: 172	
	Uva de mesa: 136	